

do n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 27 de marzo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN NEGATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES

936.- Don MUSTAPHA CHAIT, con DNI/NIE X5470213P, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 19 de enero de 2009, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

Una vez analizada la documentación presentada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se ha comprobado que:

* El solicitante no posee la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, no tiene residencia legal y permanente en España.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, este centro directivo RESUELVE

DENEGAR, por lo indicado, a Don MUSTAPHA CHAIT el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Melilla, 19 de febrero de 2009.

El Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

937.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS EDIFICIO C/. CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO,13.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, con el siguiente tenor literal:

Visto Estudio de Transformación de Uso para parcela sita en C/. CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO N.º 13, promovido por la mercantil Pronor Cuatro Caminos S.L., redactado por el Arquitecto D. Benito Perelló González Moreno y conforme a la Norma 116 del vigente PGOU,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La Aprobación inicial del presente Expediente de Transformación de Usos para parcela sita en C/. CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO N.º 13 de Plurifamiliar, Tipología T-2 a Equipamiento Secundario, Tipología T-11.

2.º - La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinada por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/. Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.